

 	IMPUESTO DE REGISTRO INMOBILIARIO	
	GEVIR	

Paso a paso como contribuyente para iniciar el proceso:

1. El contribuyente se acerca a la notaría para solicitar la elaboración de la escritura pública de acuerdo con el negocio que está realizando.
2. Se validan por las partes (Notaría, compradores y/o vendedores) el contenido de la escritura pública y de estar de acuerdo se firma.
3. La notaría a través del aplicativo GEVIR solicita la liquidación del impuesto de registro inmobiliario, diligenciando el correspondiente formulario y adjuntando el PDF de la escritura (Firmado digitalmente por el notario(a)).
4. Los funcionarios de la subdirección de atención al contribuyente (Liquidadores) de la Gobernación de Cundinamarca generan el recibo del impuesto de registro inmobiliario el cual se envía a través de este mismo aplicativo GEVIR.
5. La notaría valida la información del recibo generado y paso después se lo entrega impreso al contribuyente para seguir con su proceso ante las oficinas de registro de instrumentos públicos (ORIP).

Para el pago de la liquidación del impuesto de registro inmobiliario (Gobernación) existen estos caminos:

1. PSE persona natural, accediendo desde la siguiente URL:
<https://gevir.cundinamarca.gov.co/consultas.php>
2. PSE notarías: para este caso el contribuyente le paga directamente a la notaría y ellos a través de
<https://impuregistro.cundinamarca.gov.co/pagos/Usuarios/Ingreso.aspx> realizan el pago correspondiente.
3. Pago en ventanilla: El contribuyente con el recibo impreso se dirige a las entidades bancarias autorizadas y realiza su respectivo pago, las entidades autorizadas a nivel nacional son:
 - Bancolombia
 - Davivienda
 - Banco de Occidente
 - Banco de Bogotá
 - Banco Agrario de Colombia*

Nota: Es pertinente indicar que las entidades nombradas anteriormente reportan en línea (automático) el pago del impuesto, a excepción del Banco Agrario quienes tardan un poco más ya que envían un archivo el cual se carga al aplicativo GEVIR. Por ende, los contribuyentes se pueden ver afectados al tratar de continuar con su proceso.

 	IMPUESTO DE REGISTRO INMOBILIARIO	
	GEVIR	

4. El contribuyente debe acercarse a la oficina de registro de instrumentos públicos (ORIP) a la que el inmueble corresponda, debe llevar los siguientes documentos:

- Pago de la liquidación del impuesto de registro inmobiliario (Gobernación)
- Pago de la liquidación derechos de registro (esta la emite la SNR y los contribuyentes pueden solicitarla a través de la misma notaría.)
- Recuerde que en cada Oficina de registro debe presentar juegos completos (2 copias, una dirigida a oficina de registro y otra al interesado) del documento (escritura, sentencia, resolución).

Lo mencionado en el numeral 4 se radica en la ORIP, allí le brindan el número de radicado (turno) con el cual se identifica el proceso, los tiempos de respuesta para realizar la entrega al contribuyente el certificado de tradición y libertad del inmueble, dependen única y exclusivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

La radicación ante la ORIP puede ser de manera virtual mediante la plataforma REL, para lo cual la notaría se encargará de realizar todo el trámite correspondiente.